

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**4274** *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del Padrón de quioscos en la vía pública, 2017.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución 3982/2017 dictada con fecha de 21 de septiembre de 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Linares, Área de Gestión tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON KIOSCOS correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades Bancarias del BBVA y entidades Bancarias colaboradoras.
- Plazo de Ingreso: 20-10-2017 a 20-12-2017.
- Horario: de 9 a 2.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 21 de Septiembre de 2017.- El Concejal-Delegado de Economía, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.